

I) Conforme dispone el artículo 7.b) del Real Decreto 1066/2001, se procurará instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

3.2.- Criterios de instalación de recintos contenedores.

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada Estación Base de Telefonía situados sobre cubierta de edificios o construcciones se cumplirán las siguientes reglas:

- Deberán colocarse en zonas comunes de la cubierta del edificio. Su interior no será accesible al público, disponiendo de la oportuna señalización al efecto.
- En ningún caso la instalación comprometerá la seguridad estructural del edificio ni la de sus habitantes. En el proyecto técnico de construcción del recinto contenedor quedará justificada la resistencia estructural de la cubierta del edificio para soportar adecuadamente la construcción y peso de dicho recinto contenedor.
- Se deberá prestar especial atención en evitar goteras causadas por los anclajes de los elementos.
- Los aparatos que contengan, y en especial los sistemas de climatización, no transmitirán vibraciones al edificio, ni provocarán niveles de ruido superiores a los permitidos, tanto en el ambiente exterior, como en el interior de viviendas, patios de luces, etc.
- Dispondrán de un sistema de detección y activación automática en caso de incendio. Si el sistema fuese de atmósfera inerte, el recinto dispondrá en el exterior de una señal que indique su activación alertando sobre la necesidad de tomar medidas adecuadas para entrar en él.
- Su ubicación y dimensiones estarán limitadas por los siguientes parámetros:
 - Los casetones se retranquearán un mínimo de 5 metros respecto a las líneas de fachada o medianería en la planta de cubierta.
 - El conjunto casetón-bancada tendrá una altura máxima de 3 metros, y una superficie no superior a 25 m².
- La situación del contenedor no dificultará la circulación necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones, ni la evacuación de aguas de lluvia. No se autorizará su ubicación sobre cubiertas inclinadas ni sobre casetones de ascensores.
- En el caso de que el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

3.3.- Excepciones.

Las condiciones de los apartados anteriores no serán aplicables a:

- Edificios catalogados.
- Edificios de carácter singular o ubicados en zonas emblemáticas del municipio.
- Edificios donde la visibilidad de las instalaciones afecte notablemente el entorno.

Para estos casos, y de forma razonada, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización solicitada, o exigir medidas adicionales más restrictivas.

4.- Contenido del proyecto o memoria técnica.

Los proyectos justificarán el cumplimiento de las prescripciones expuestas en los apartados anteriores que les resulten de aplicación. De forma detallada se desarrollarán:

- Emplazamiento detallado de la instalación.
- Cálculos de estabilidad y resistencia de las estructuras.
- Condiciones de retranqueo y alturas.
- Soluciones antigoteras y filtraciones, cuando este sea el caso.
- Protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y conexión a tierra independiente.
- Justificación que se emplea la tipología que menor impacto visual produce.
- Simulación gráfica desde distintos ángulos de vista, del resultado final de la instalación que se pretende ejecutar, que permita evaluar el impacto visual que provocará.
- Justificación del cumplimiento de los niveles y limitaciones establecidos en la normativa medioambiental municipal.
- Impacto visual en el paisaje.
- Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.
- Justificación técnica de la posibilidad o, en su caso, imposibilidad de uso compartido de infraestructuras con otros operadores.
- Justificación de la utilización de la mejor solución constructiva disponible en cuanto a la tipología y características de los equipos a implantar al objeto de conseguir la máxima minimización del impacto visual ambiental.
- Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.
- Planos
- Presupuesto de ejecución material

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Bernal Casas Viejas a 17 de mayo de 2017. LA ALCALDESA.

Nº 40.121

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

BDNS(Identif.):347445

Resolución de 9 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte,

inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

- Solicitantes: Asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, excepto las que tengan por objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte.

- Solicitudes: En el plazo de un mes siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 17 de mayo de 2017. El Alcalde. Hugo Palomares Beltrán.

Documento generado el 22 de mayo de 2017

Nº 40.618

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 280 de fecha de 19.05.17, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución Barriada La Parada para llevar a la práctica las determinaciones y previsiones del PGOU de San Jose del Valle, se somete a información pública por plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San José del Valle a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. El Alcalde-Presidente. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 40.648

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 18 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manifestada renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento por la Sra. Quinta Teniente de Alcaldesa Dª Ana Lorenzo Castro y hasta tanto sea adoptado por el plenario municipal acuerdo relativo a la toma de conocimiento y a los efectos de la sustitución del cargo representativo local, se hace preciso modificar el Decreto organizativo de fecha 24 de junio de 2015, publicado en el BOP núm. 138 de 21 de julio de 2015, y posteriormente modificado por Decreto de 24 de agosto, publicado en el BOP núm.172 de 8 de septiembre de 2016. Y a los efectos de dar cobertura, fundamentalmente, a la Delegación General de Inclusión y Políticas Sociales que hasta la fecha ha venido ostentando, así como otros cargos que venía desempeñando y para los que fue nombrada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, (BOP núm. 138, de 21 de julio).

Siendo por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente me vienen conferidas por los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y en los artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (en adelante, ROF),

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar, en los términos del presente, el Decreto de fecha 19 de junio de 2015, publicado en el BOP núm. 138 de 21 de julio, en los siguientes términos:

1º.- En lo que se refiere al nombramiento efectuado como miembro de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como al nombramiento como Quinta Teniente de Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 39 a 41 del Reglamento Orgánico municipal y 46 a 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cesar en ambos nombramientos a Dª Ana Lorenzo Castro.

2º.- Consecuentemente con lo anterior, se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local al concejal D. Antonio Luis Rojas Jiménez.

3º.- Igualmente, se nombra al concejal D. Ignacio Bermejo Martínez, Quinto Teniente de Alcaldesa y al concejal D. Antonio Luis Rojas Jiménez, Sexto Teniente de Alcaldesa.

4º.- En todo lo no previsto en la presente modificación seguirá vigente el Decreto de fecha 19 de junio de 2015, publicado en el BOP núm.138 de 21 de julio.

SEGUNDO. Modificar, en los términos del presente, el Decreto de fecha 24 de junio de 2015, publicado en el BOP núm. 138 de 21 de julio, en los siguientes términos:

1º.- En lo que se refiere a la designación de Dª Ana Lorenzo Castro, como Delegada General del Área de Inclusión y Políticas Sociales, conforme determinan los artículos 60.b) del Reglamento Orgánico municipal y 120.2.b) del ROF, se revoca el nombramiento efectuado.

2º.- Se nombra al concejal D. Ignacio Bermejo Martínez, Quinto Teniente de Alcaldesa y Delegado General de Administración Pública, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, como Delegado General de Inclusión y Políticas Sociales, y hasta tanto se adopte por esta Alcaldía nueva resolución organizativa a acometer tras la toma de posesión del nuevo concejal que sustituya a la Sra. Lorenzo.

TERCERO. Consecuentemente a lo hasta ahora resuelto, revocar el nombramiento de Dª Ana Lorenzo Castro como concejal con dedicación en régimen de dedicación exclusiva y que fue efectuado mediante Resolución de Alcaldía de fecha